



DOCUMENTOS DE ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y DE PRESENTACIÓN PARA LOS SERVIDORES JUDICIALES QUE ASITIRÁN A LOS JUEGOS NACIONALES DE LA RAMA JUDICIAL.

El presente documento es contentivo de los Estudios Previos que ha realizado el Grupo de Bienestar Social del Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial dentro de la etapa de planeación que antecede a una pretendida contratación bajo su responsabilidad, como unidad ejecutora, en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como también artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido por la Ley 270 de 1996 y la Ley 2430 de 2024, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es aquel órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de gobierno y de administración a cargo del Consejo Superior de la Judicatura. Esta función se hace extensible o se predica también de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, sólo que se limita a los territorios sobre los cuales tienen jurisdicción.

Bajo esas premisas, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla es el órgano que ha de desarrollar las actividades de orden administrativo tendientes a lograr el correcto funcionamiento de la Rama Judicial en el Departamento del Atlántico, territorio que es el ámbito de su jurisdicción, dentro de las que se destacan las siguientes, consagradas por el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 46 de la Ley 2430 de 2024:

- “1. Ejecutar el Plan Sectorial y las demás políticas definidas para la Rama Judicial.*
- 2. Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización.*
- 3. Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial.*
- (...)*
- 6. Actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan.”*

La gestión contractual es una de las funciones instrumentales prevalentes para el ejercicio de labores de orden administrativo, ejercidas bajo la responsabilidad del ordenador del gasto, que impliquen la ejecución de recursos económicos tendientes a cumplir con las finalidades de las Entidades que componen el Estado, así como también para satisfacer necesidades propias del servicio público, y lograr que los mismos se presten de manera continua y eficiente, conforme a lo que establecen los artículos 2 y 3 de la Ley 80 de 1993.



En coherencia con estos postulados, el Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales, en su artículo 3.2, en concordancia con el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, faculta a los Directores Seccionales para que suscriban los contratos para adquisición de los bienes, prestación de los servicios o ejecución material de las obras que sean requeridas y destinadas a los Tribunales, Juzgados, Consejo Seccional de la Judicatura y oficinas administrativas, en el ámbito de su jurisdicción, que, se insiste, en nuestro caso es el Departamento del Atlántico. A su vez, y aplicando el carácter meramente instrumental que tiene la gestión contractual, el Capítulo XI del propio Manual indica que en la planeación contractual se deben tener en cuenta insumos para la definición de metas y actividades a realizar por medio de la contratación, los cuales son: el Plan de Desarrollo Sectorial; la Ley General de Presupuesto y el Decreto de Liquidación del Presupuesto; las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura; las funciones de las unidades en que se divide la Entidad; y los proyectos inscritos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional.

Para el Grupo de Bienestar Social, uno de esos instrumentos faro predilectos es el Plan de Bienestar Social, que en la actualidad es el correspondiente a 2023-2026. Este fija una serie de lineamientos que han de tenerse en cuenta por parte de las Direcciones Sociales a la hora de construir el Programa Anual de Bienestar Social. Dentro de las actividades que se sugieren, se han incluido las Deportivas, las cuales son vistas como favorables para los factores psicosociales. Conforme a ello, nuestro Programa Anual de Bienestar Social toma el deporte junto a otros aspectos como una de las actividades que promueve el desarrollo de todas las dimensiones de la perspectiva integral del ser humano. Incluso, uno de los componentes previstos en él es la protección y los servicios sociales, que hace referencia a los programas deportivos, recreativos, vacacionales, artísticos y culturales de promoción y prevención de la salud.

Por otra parte, el propio Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026 resalta la importancia del Bienestar Social, que es un objetivo específico dentro objetivo estratégico del talento humano. Así, se pretende *Promover el bienestar de todos los servidores judiciales a través de la implementación de un sistema que contemple los diferentes niveles de estrategias y acciones necesarios para mejorar el clima laboral, la salud física y mental y la calidad del tiempo de descanso.*

En ese orden de ideas, dentro del marco del programa de Bienestar Social para la vigencia 2025, se deben destinar los recursos asignados a la ejecución de actividades correspondientes a las áreas deportiva, recreativa y de clima laboral inherentes al Plan Nacional de Bienestar Social. Al respecto debemos mencionar que en el documento que establece las bases generales de participación, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, hace referencia a la importancia de ejecutar esta actividad exponiendo:

“Para la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es importante el deporte, el mantenimiento físico para la salud y la recreación, como actividades que deben ser estimuladas con el fin de contribuir al mejoramiento del clima organizacional de la entidad y la salud física y mental de los servidores, sirviendo como



factor de integración y sano esparcimiento, fomentando su bienestar y desarrollo humano, impulsando para ello las aptitudes y habilidades de los servidores y de respeto por el otro.

Los delegados, deportistas y demás participantes en los Juegos, deben tener claro que el deporte que se realiza es de tipo funcional para contribuir en un hábito de ejercicio de los servidores judiciales y en una integración de la entidad, lo cual indica que en ningún caso el fin último es ganar sin importar los medios, asimilando la derrota con objetividad y sentido de compromiso para mejorar.

Las prácticas deportivas que traen consigo los Juegos Deportivos de Integración de la Rama Judicial tienen un carácter recreativo, lo que representa altos beneficios para quienes buscan despejarse a través de la práctica deportiva de la cotidianidad laboral. Estos juegos son llevados a cabo a nivel nacional, incentivando así la unión de las diversas seccionales que se extienden por todo el país, así como la desconexión laboral con el fin de equilibrar la vida personal y la laboral, acercando a personas que pertenecen a la corporación pero que pueden ser de otras áreas, ampliando así el grupo de amigos y/o compañeros y con ello, el vínculo que se tiene con la corporación”.

En el presente año – en mayo, para ser exactos- se realizará una de las actividades preponderantes para promover el deporte dentro de la Rama Judicial, que es la XII edición de los Juegos Deportivos Nacionales de la Rama Judicial, los cuales serán realizados en el municipio de Girardot, donde la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla tendrá veintiocho representantes, repartidos en cuatro disciplinas, y dos delegados -Director Seccional y profesional de Bienestar Social-.

Personas que deben contar con la respectiva indumentaria idónea y apropiada para cada disciplina deportiva, que proporcione comodidad y reduzca el impacto generado por la actividad física, disminuya el riesgo de irritación por transpiración y aporte confort a los talentos deportivos, de manera que al utilizarla puedan desempeñarse adecuadamente, elevar sus niveles de eficiencia y satisfacción, y contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales. Provisión que corre por cuenta de las Direcciones de Administración Judicial, tal y como lo indica el documento institucional denominado *Juegos Deportivos de Integración de la Rama Judicial*.

Bajo esas circunstancias, hemos identificado la necesidad de acudir al mercado para adquirir la indumentaria deportiva que requieren quienes participarán en dichos Juegos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS, Y OTRAS CONDICIONES DEL CONTRATO.

2.1 Objeto del contrato a celebrar.

El objeto contractual es adquirir las prendas requeridas para los servidores judiciales que participarán en la XII edición de los Juegos Deportivos Nacionales de la Rama Judicial.

2.2 Del tipo de contrato a celebrar.

El contrato es de compraventa, en cuanto concurren sus dos elementos esenciales, conforme a lo que establece el artículo 1849 del Código Civil y el 905 del Código de



Comercio: el objeto es la transferencia de bienes o cosas y la contraprestación es un precio en dinero.

2.3 Alcance del objeto del contrato a celebrar.

En este punto debemos indicar que las prendas deportivas se dividen en dos tipos: los uniformes deportivos y los uniformes de presentación.

Los uniformes deportivos subclasifican por disciplina, en cuanto deben ser adecuados para cada uno de los distintos deportes. En nuestro caso, tendremos representación en el mini fútbol femenino, voleibol mixto, atletismo femenino y natación masculina, donde existen 28 competidores.

De conformidad con lo dispuesto por las “bases generales de participación en los juegos deportivos de integración de la Rama Judicial”, Formarán parte de los Juegos Deportivos Nacionales *“las disciplinas campeonas de los Juegos Deportivos Zonales (con los mismos servidores activos que participaron y estén registrados), siempre y cuando la disciplina en que se participe forme parte de los Juegos Deportivos Nacionales y existan las condiciones logísticas, de seguridad y/o de participación de los servidores para su desarrollo”*. En tratándose de esta Dirección Seccional, en atención a las reglas de clasificación contaremos con la representación en las siguientes categorías:

Item	Disciplina	Cantidad
1	Mini futbol femenino	14
2	Voleibol mixto	12
3	Atletismo femenino	1
4	Natación masculina	1
5	Delegada	1
6	Directora seccional	1
	Total participantes	30

Ahora bien, el documento “bases generales de participación en los juegos deportivos de integración de la Rama Judicial”, adjunto a este estudio previo, en el ítem No. 7 enuncia también las características que debe tener los uniformes de presentación y competencia. Para el caso que nos ocupa nos referiremos de forma exclusiva a las características de los uniformes de las categorías en las que participaremos así:

- **Uniforme de mini fútbol femenino:** a) para jugadora de campo se requiere la compra de 13 unidades de los siguientes elementos: Pantalóneta $\frac{3}{4}$ con malla interior y cordón, camiseta manga corta o manga larga, medias largas. Diseño y tallaje femenino. b) Para el uniforme de arquera se requiere un (1) uniforme de las siguientes características: Pantalón largo con refuerzos a laterales a la altura de la



cadera y frontales a la altura de la rodilla, cordón para ajuste, buzo superior manga larga con protección especial para codos, y medias largas.

- **Uniforme de voleibol mixto:** se requiere la compra de 12 unidades de camisetas manga corta y pantaloneta corta.
- **Uniforme de atletismo femenino:** se requiere la compra de un (1) uniforme, compuesto por una Pantaloneta $\frac{3}{4}$ con malla interior y cordón, camiseta esqueleto con cuello redondo semi escotado y manga sisa, medias cortas, diseño y tallaje femenino.
- **Uniforme de natación masculina:** Camiseta tipo polo manga corta, una pantaloneta tipo short y un Gorro. En este caso, también es una unidad
- **Uniforme de presentación:** 30 unidades de uniformes de las siguientes características: Jogger o sudadera, un pantalón recto en tela anti fluidos con malla interior, cintura elástica con cordón, y bolsillos en ambos laterales; y camiseta tipo polo en tela dry fit. Este uniforme será utilizado por la totalidad de la comitiva; a saber, deportistas y delegados.

2.3.1 Condiciones técnicas exigidas.

Los distintos uniformes deberán cumplir con las siguientes condiciones.

<u>Ficha Técnica de la tela:</u>		
CARACTERISTICAS	OBSERVACIONES	NORMA UTILIZADA
Composición	100% Poliéster	AATCC-20
Peso M2	150 Grms/m2 (+/-5 grms)	ASTM D-3776
Ancho	1,60 Mts (+/- 2 cms)	ASTM D-3774

Con esto se debe garantizar:

- Textil de Alto Desempeño (Tela Superior o Dry Fit).
- Textil que permita a los colores permanecer firmes y vivos por largo tiempo. Colores que deben ser desarrollados con alta tecnología que evite la decoloración del textil al contacto con el sudor.
- Excelente absorción y expansión rápida del sudor manteniendo al deportista seco y cómodo.

Las medias de los distintos uniformes deportivos serán hechas en Nylon.

Frente a las piezas de natación, deben ser ceñidos al cuerpo, y elaborados en material de tejido elástico.

Estos uniformes tendrán los componentes:



Uniforme /componente:	Colores:	Escudo o logo:	Personalización:	Numeración:
Mini fútbol femenino y voleibol mixto.	Las prendas deberán incluir el color blanco, amarillo, rojo y verde. El uniforme de arquera de mini fútbol debe contratarse con el de jugadoras de campo.	 Este escudo se pondrá en la esquina superior izquierda de las camisetas, y en la esquina inferior derecha de la pantaloneta. La técnica será la de sublimado.	Las camisetas incluirán un nombre personalizado, que se pondrá en la zona superior de la parte posterior. El contratista deberá ofrecer distintas opciones de fuente, para que sea escogida por la Entidad. La técnica será la de sublimado.	Las camisetas incluirán un número por integrante, el cual se pondrá en la parte posterior. Las pantalonetas incluirán el mismo número que tenga la camiseta del respectivo integrante, el cual se pondrá en la esquina inferior izquierda de la pantaloneta. El contratista deberá ofrecer distintas opciones de fuente, para que sea escogida por la Entidad. La técnica será la de sublimado.
Atletismo femenino y Natación masculina.	Las prendas deberán incluir el color blanco, amarillo, rojo y verde.	 Este escudo se pondrá en la esquina superior izquierda de las camisetas, y en la esquina inferior derecha de la pantaloneta.	La camiseta incluirá la expresión BARRANQUILLA, en mayúscula sostenida, que se pondrá centrado en la zona frontal de la camiseta. El contratista deberá ofrecer distintas opciones de fuente, para que sea escogida por la Entidad.	No incluye número.



		La técnica será la de sublimado.	La técnica será la de sublimado.	
Uniforme de presentación.	La prenda superior será predominantemente blanca, con contornos verdes y/o amarillos. La prenda inferior será roja con un contorno blanco.	 Este escudo se pondrá en la esquina superior izquierda de las camisetas, y en la esquina inferior derecha de la prenda inferior. La técnica será la de sublimado.	La camiseta incluirá la expresión BARRANQUILLA, en mayúscula sostenida, que se pondrá centrado en la zona posterior de la camiseta. El contratista deberá ofrecer distintas opciones de fuente, para que sea escogida por la Entidad. La técnica será la de sublimado.	No incluye número.

2.3.2 Identificación de los bienes objeto del contrato dentro del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas.

Segmento	Familia	Clase	Nombre
53000000	53100000	53102900	Prendas de Deporte

2.3.3 Autorizaciones, permisos y licencias para la ejecución del objeto contractual.

No se requieren.



2.3.4 Obligaciones del contratista.

Para el correcto cumplimiento del objeto contractual, el contratista debe asumir las siguientes obligaciones:

1. Su obligación principal es transferir el dominio de la indumentaria sobre los que recae el objeto contractual, mediante la entrega material de los mismos en el lugar señalado, dentro de las oportunidades previstas, y cumpliendo con las cantidades, correspondencia de tallas y condiciones o especificaciones técnicas previstas para cada una de estas. Además, los bienes deberán entregarse completos y sanos.
2. Elaborar por lo menos tres (3) diseños alternativos digitales de cada uno de los tipos de indumentaria a adquirir, y enviarlos al supervisor del contrato, lo cual se hará a más tardar transcurridos tres (3) días calendario desde el inicio del plazo de ejecución del contrato. El contratista confeccionará cada prenda conforme al diseño que manifieste el supervisor del contrato, garantizando el uso de materiales que permitan el pleno cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
3. En los primeros siete (7) días calendario del plazo del contrato, remitirá una muestra de una unidad de cada uno de los uniformes (deportivos y de presentación), con miras a determinar que se ajusten a las condiciones técnicas requeridas, y en caso de que no sea así, se adopten oportunamente los correctivos a los que haya lugar. Estas entregas se harán en día hábil. En caso de que el día hasta el que se extienda el plazo sea día inhábil, el contratista dispondrá hasta el siguiente día hábil para proceder con la entrega de las muestras.
4. Asumir los costos de transporte que sean requeridos para la entrega de los bienes sobre los que recae el contrato. Además, adoptar medidas que garanticen que los bienes serán empacados, custodiados y transportados de forma tal que no se produzcan daños o deterioros sobre su composición. El contratista asume el riesgo de la pérdida hasta la entrega y recibo a satisfacción de los bienes.
5. Reemplazar, asumiendo los costos que ello genere, cualquier prenda que presente vicios, averías, rotos, descosidos, y, en general, con imperfectos que hagan que no se cumplan las condiciones técnicas requeridas, el estado de conservación exigido o su utilidad para la funcionalidad a la cual están destinados. En caso de que estos se presenten con posterioridad al recibo a satisfacción, se procederá con el reemplazo por nuevas unidades, las cuales deberán ser entregadas, a más tardar, el día 27 de mayo de 2025.
6. Insertar en cada prenda un etiquetado que contenga, por lo menos, instrucciones de uso y conservación del producto, materiales textiles utilizados junto a su participación porcentual, y la respectiva talla o dimensiones.
7. Disponer de un canal de comunicación a través del cual el supervisor pueda absolver dudas o realizar averiguaciones sobre actividades tendientes al cumplimiento del objeto contractual.
8. Advertir a la Entidad la existencia de cualquier dificultad o imprevisto que pueda afectar el oportuno y completo cumplimiento del contrato, y definir la forma en la que mitigará su impacto. En consecuencia, a más tardar al día siguiente del



conocimiento de este tipo de situaciones, el contratista se lo comunicará por escrito al supervisor y expondrá las medidas que desarrollará para mitigarlas.

9. Constituir y entregar de manera oportuna (mediante cargue o ingreso en el SECOP II) las garantías patrimoniales que se le exijan para la ejecución del contrato, las cuales deberán cumplir con las condiciones señaladas en la invitación pública en torno a sujetos intervinientes, cobertura o amparos, vigencia y suficiencia. En caso de que la Entidad no apruebe, deberá subsanar la falencia que haya justificado el proceder de la Entidad, efectuando los respectivos ajustes con el garante. A su vez, el contratista deberá proceder con el restablecimiento o ampliación de las garantías cuando sea del caso (reducciones en el valor de la garantía, producto de reclamaciones efectuadas por la Entidad; adiciones en valor al contrato; prórroga del plazo del contrato; suspensiones del contrato, entre otros). En caso de que existan garantías constituidas mediante contratos de seguro, el contratista debe notificar al garante la modificación del estado del riesgo cuando exista modificación del contrato suscrito con la Entidad Estatal, o por cualquier otra circunstancia. También informará al garante sobre suspensiones y reanudaciones del contrato.
 10. Atender, en un término máximo de tres (3) días calendario, cualquier requerimiento, solicitud, directriz u orden que provenga del supervisor del contrato. Esto abarca brindar la información que le sea solicitada por el supervisor para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. Toda información, documentación o respuesta que deba darle al Supervisor o a la Entidad, deberá hacerse por escrito. De igual manera, asistirá a reuniones que programe la Entidad o el Supervisor del contrato.
 11. Presentar las facturas o cuentas de cobro, y sus respectivos soportes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se verifique la entrega final de los bienes. Además, adelantar, dentro de dicho término, aquellas cargas o gestiones indicadas dentro de la invitación pública, que son presupuesto necesario para que la Entidad pueda proceder con los pagos que se deban efectuar al contratista.
 12. Dar pleno cumplimiento a las obligaciones que le impone la normativa laboral en relación con sus empleados. En consecuencia, reconocerá y pagará oportunamente los salarios, prestaciones sociales legales, vacaciones remuneradas, intereses a las cesantías, aplicando en todo caso los recargos a los que tenga derecho el personal, remuneración de horas extras, indemnizaciones laborales a las que haya lugar, entre otros conceptos, y cumplirá con sus obligaciones relativas a aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- En caso de vincular a personas por medio de contratos de prestación de servicios, también hará lo propio, según el alcance de aplicabilidad. Frente a estos, el contratista pagará oportunamente los respectivos honorarios, y adoptará las medidas pertinentes con miras a que sus contratistas estén cumpliendo con sus obligaciones relativas al Sistema Integral de Seguridad Social, siempre y cuando se den las condiciones legales previstas para que estas surjan.



13. Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause a la Entidad o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.
15. Las demás que surjan del principio de la buena fe, de la naturaleza del contrato y de la Ley.

NOTA 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

NOTA 2: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Con la suscripción del contrato, el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

-Presentar, durante el desarrollo y para la liquidación del contrato, documentos que corresponden a la realidad, y que no han sido objeto de adulteraciones o falsificaciones.

-No ofrecer ni dar sobornos, prebendas, dádivas, regalos, gratificaciones, ni ninguna otra forma de halagos, favores, beneficios o retribuciones, económicos o de cualquier tipo, a funcionarios públicos o terceras personas que tengan o puedan tener influencia sobre la dirección, control, vigilancia, seguimiento y liquidación del contrato.

-Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, representantes, contratistas, proveedores, subcontratistas y demás sujetos con los que tenga relaciones tendientes a la correcta ejecución del contrato, exigiéndoles el cumplimiento, en todo momento, de las leyes de la República, especialmente las que rijan y apliquen sobre la relación contractual, y les impondrá la obligación de abstenerse de ofrecer o dar sobornos, prebendas, dádivas, regalos, gratificaciones o cualquier tipo de halago, favor, beneficio o retribución, económicos o de cualquier tipo, a funcionarios públicos o terceras personas que tengan o puedan tener influencia sobre la dirección, control, vigilancia, seguimiento y liquidación del contrato.

-De llegar a conocer casos o eventos de corrupción, de cualquier tipo, durante el desarrollo y ejecución del contrato, así como también en su fase de liquidación, deberá denunciarlo ante las autoridades competentes, y ante la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a través del Portal Anticorrupción de Colombia (PACO). De igual manera, lo hará saber a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

2.3.5 Obligaciones de la Entidad.



La Entidad asumirá las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista el valor del contrato, en la forma prevista, y realizar los descuentos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.
2. Verificar los documentos para la ejecución del contrato.
3. Ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, con miras que este sea cumplido de manera adecuada, completa y oportuna, lo cual hará por medio del supervisor.
4. Suministrar oportunamente la información y apoyo que requiera el contratista para la correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, y parafiscales con destino a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando haya lugar. De esto se debe dejar constancia.
6. Impartir las órdenes y directrices que estime necesarias para garantizar que el contrato se ejecute correcta y oportunamente.
7. Aprobar las garantías que presente el contratista, siempre que se ajusten a lo exigido dentro de la invitación pública. En caso contrario, deberá rechazarlas e indicar que ajustes deben hacerse.
8. Efectuar el respectivo Registro Presupuestal en la oportunidad prevista por el cronograma.
9. Prestar su colaboración y cooperación en todo aquello que requiera el contratista para poder cumplir a cabalidad con el contrato.
10. Las demás obligaciones que surjan del principio de buena fe, de la naturaleza del contrato y de la ley.

2.3.6 Lugar de ejecución del contrato.

Los bienes deben ser entregados en el Distrito de Barranquilla. Concretamente, serán entregados en el piso 1 del Edificio Centro Cívico, el cual está ubicado en la calle 40 N° 44-80, de Barranquilla.

2.3.7 Plazo de ejecución que se dispondrá.

El contratista dispondrá de un plazo de treinta (30) días calendarios para cumplir con el objeto contractual, el cual, en todo caso, no podrá extenderse más allá del 27 de mayo de 2025, teniendo en cuenta que el evento que justifica la contratación tendrá inicio el día 29 de mayo de 2025. El plazo empezará su cómputo una vez concurren los requisitos de ejecución del contrato, previstos por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

2.3.8 Forma en que se hará el control, seguimiento y vigilancia a la ejecución del objeto contractual (supervisión o interventoría).



La función de control, seguimiento y vigilancia será efectuada directamente por la Entidad, por medio de un funcionario que será designado como supervisor. Concretamente, la supervisión será asignada al Profesional Universitario Grado 11 del Grupo de Bienestar Social de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, o quien haga sus veces

La supervisión abarcará el seguimiento técnico, jurídico, financiero, contable y administrativo.

Funcionario a cargo de supervisión:	Ángela Patricia Mendoza Hernández.
Cargo y área:	Profesional Universitario Grado 11 / Grupo de Bienestar Social – Área de Talento Humano

2.3.9 Liquidación del contrato.

El contrato a celebrar es una compraventa, que es de ejecución instantánea, por lo que no encuadra como uno de aquellos contratos que deba ser liquidado por mandato legal.

2.3.10 Conveniencia y oportunidad de la aplicación del Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

A juicio de la Entidad, en el contrato planeado no es conveniente incluir la obligación de destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015. Esto en cuanto se trata de un contrato de ejecución instantánea, con una cuantía de menor consideración, lo que hace que no sea probable una vinculación especial de dichas personas para cumplir el proyecto.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y OTROS ASPECTOS ECONÓMICOS.

En el estudio del sector consta un estudio de mercado, basado en la solicitud de cotizaciones a proveedores.

Dentro de esos valores, tomamos la cotización de mayor valor, que arroja un costo estimado de **\$6.917.470**, IVA incluido, que equivale a 4,85 SMLMV.



OFERTA ECONOMICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	CANT	PARCIAL	TOTAL
1	Uniforme de competencia para mini fútbol-versión femenina para jugadora de campo:- -Pantaloneta ¾ con malla interior y cordón. -Camiseta de manga corta o manga larga. -Medias largas. Cada elemento debe tener diseño y tallaje femenino.	13	83.000	1.079.000
2	Uniforme de competencia para mini fútbol-versión femenina para arquera:- -Pantalón largo con refuerzos a laterales a la altura de la cadera y frontales a la altura de la rodilla, y cordón para ajuste. -Buzo superior manga larga con protección especial para codos. -Medias largas. Cada elemento debe tener diseño y tallaje femenino.	1	88.000	88.000
3	Uniforme de competencia para voleibol mixto: -Camiseta manga corta. -Pantaloneta corta.	12	83.000	996.000
4	Uniforme de competencia para atletismo femenino: -Pantaloneta ¾ con malla interior y cordón. -Camiseta esqueleto con cuello redondo semi escotado y manga sisa -Medias cortas, diseño y tallaje femenino.	1	75.000	75.000
5	Uniforme de competencia para natación: Camiseta tipo polo manga corta y pantaloneta tipo short ceñido al cuerpo en material de tejido elástico y gorro	1	125.000	125.000
6	Uniforme de presentación: -Jogger o sudadera. Será un pantalón recto en tela anti fluidos con malla interior, cintura elástica con cordón, y bolsillos en ambos laterales. -Camiseta tipo polo en tela dry fit.	30	115.000	3.450.000
			TOTAL	5.813.000
			IVA 19%	1.104.470
			TOTAL	6.917.470

Adoptamos la decisión de tomar el mayor valor justificados en: I) Permitirá la mayor concurrencia de proponentes, incluyendo proveedores que se encuentran por fuera de la ciudad, quienes tienen, por esa simple circunstancia, mayores costos directos; II) Teniendo presente que se van a solicitar garantías que ascienden al 20% del contrato (cumplimiento y calidad), y que se incorporará una obligación de entrega de muestras, situaciones que incrementan costos, nos parece razonable dejar un buen margen de maniobra para que los proponentes puedan elevar sus ofertas económicas, sin sacrificar utilidades, cumplimiento de obligaciones y condiciones de calidad.

3.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la contratación.

Para respaldar la contratación, se ha expedido el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCION	REC	SIT	UNIDAD	VALOR
-----	-------	-------	-------------	-----	-----	--------	-------



325	27-03-2025	C-2701-0800-39-20111D-2701048-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA FORTALECER LA INTEGRIDAD, EL CONOCIMIENTO, EL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD A NIVEL NACIONAL	Amparar recursos para contratación de prendas deportivas requeridas para los servidores judiciales que participarán en la XII edición de los Juegos Deportivos Nacionales de la Rama Judicial.	11	CSF	02	\$6.917.470
-----	------------	--	---	----	-----	----	-------------

Los recursos son de inversión, enmarcándose en el Proyecto denominado “*Mejoramiento de la gestión del talento humano para fortalecer la integridad, el conocimiento, el bienestar y la seguridad a nivel nacional.*”, el cual está inscrito bajo el Código BPIN 20230000000036.

3.2 Precio y forma de pago que se aplicará al contrato pretendido.

El precio se debe determinar a partir de la oferta económica que eleve el proponente que resulte adjudicatario del contrato, liquidándose con base en las cantidades de cada uno de los ítems que serán objeto de adquisición.

En cuanto a la forma de pago, se hará mediante un único pago, tras el recibo de la totalidad de los bienes. Pago que se hará, a más tardar, transcurridos 60 días calendario desde la aceptación de la factura o cuenta de cobro. Esto conforme a los plazos máximos que permite el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020.

En consecuencia, se pactará la siguiente cláusula en torno a la forma de pago:

*La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla realizará el pago de la presente contratación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 1425 del 24 de julio de 1.998. Este será efectuado directamente al contratista, por parte de La Dirección General Del Tesoro Nacional, **MEDIANTE UN ÚNICO PAGO**, tras la entrega y el recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes.*

El contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega y recibo a satisfacción.

La factura o cuenta de cobro debe estar respaldada por los siguientes documentos y antecedida de las cargas que se enuncian a continuación:

- 1. Cumplido y/o recibido a entera satisfacción de los bienes requeridos, expedido por el supervisor designado.*
- 2. Informe detallado de las actividades ejecutadas.*



3. *Certificación, de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de las obligaciones de Aportes o Contribuciones Parafiscales del Sistema de Protección Social -comprende aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, y Riesgos Laborales) y aportes con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y a las Cajas de Compensación Familiar-, cuando haya lugar, junto con las respectivas planillas de pago.*
4. *Los obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de estas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.*
5. *Registro de la factura en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II y en la plataforma SIIF NACIÓN, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor.*

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos, que correspondan a: retención en la fuente, retención de industria y comercio, retención del IVA, y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista, y a las tablas establecidas en la ley, según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.

Los pagos se realizarán, a más tardar, transcurridos sesenta (60) días calendario siguientes a la aceptación de la factura por parte de la Entidad. En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral quedan sujetos al cupo PAC que la Dirección General del Tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público apruebe y asigne a la entidad.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Dado que el valor estimado del contrato, que será al monto al que ascenderá el presupuesto oficial que se destinará a la contratación, no supera el monto de los cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 SMLMV), el cual es, conforme al presupuesto anual de la Entidad, el monto hasta el cual se extiende la contratación de mínima cuantía, por ser el 10% del valor de la menor cuantía, que se extiende hasta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1000 SMLMV) de conformidad con los rangos que establece el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección del contratista que resulta aplicable es la de **MÍNIMA CUANTÍA**, en aplicación de lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual ha sido modificado por las Leyes 1450 de 2011, 1474 de 2011 y 2069 de 2020.

Siendo la Mínima Cuantía la modalidad de selección, el proceso debe tramitarse conforme a las reglas procedimentales que consagran tanto la Ley, que se encuentran en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, artículo 94 de



la Ley 1474 de 2011, y artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como el reglamento, previstas en el Decreto 1082 de 2015, entre sus artículos 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.6., los cuales han sido modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 5 del Decreto 142 de 2023.

Conforme al conglomerado normativo citado, en la actualidad existen tres maneras de desarrollar la contratación bajo la modalidad de la mínima cuantía, todas ellas competitivas: i) Bajo las reglas generales, a través de una invitación pública generalizada; ii) Mediante la adquisición en grandes superficies, a través de una invitación pública dirigida únicamente a proveedores que encuadren como tal (Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021); iii) Mediante una adquisición, hasta por el monto de la mínima cuantía en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de los bienes o servicios que ofrezcan los catálogos que surgen de los Instrumentos de Agregación de Demanda con Mipymes y Grandes Almacenes (Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y Decreto 142 de 2023).

Mayoritariamente los productos a adquirir son comercializados por proveedores menores, lo que descarta la utilización de invitación pública dirigida a grandes almacenes.

Por su parte, descartamos la Tienda Virtual del Estado Colombiano, porque supera considerablemente los precios de las cotizaciones recibidas, como se expone a continuación:

 GSF01-UNIFORME FUTBOL SALA TALLA L - 270000921 cod: 900515634 Pieza del proveedor p900515634 de Panamericana Outsourcing S.A. 132.566,00 COP / Unidad Cantidad - 1 + Agregar	 GSF01-UNIFORME FUTBOL SALA TALLA M - 270000920 cod: 900515633 Pieza del proveedor p900515633 de Panamericana Outsourcing S.A. 132.566,00 COP / Unidad Cantidad - 1 + Agregar
 GSF01-UNIFORME FUTBOL SALA TALLA S - 270000919 cod: 900515632 Pieza del proveedor p900515632 de Panamericana Outsourcing S.A. 132.566,00 COP / Unidad Cantidad - 1 + Agregar	 GSF01-UNIFORME FUTBOL SALA TALLA XL - 270000954 cod: 900515635 Pieza del proveedor p900515635 de Panamericana Outsourcing S.A. 188.615,00 COP / Unidad Cantidad - 1 + Agregar
 GSF01-UNIFORME FUTBOL SALA PORTERO TALLA L - 270000923 cod: 900515658 Pieza del proveedor p900515658 de Panamericana Outsourcing S.A. 185.402,00 COP / Unidad Cantidad - 1 + Agregar	 GSF01-UNIFORME FUTBOL SALA PORTERO TALLA M - 270000922 cod: 900515657 Pieza del proveedor p900515657 de Panamericana Outsourcing S.A. 184.331,00 COP / Unidad Cantidad - 1 + Agregar
 GSF01-UNIFORME FUTBOL SALA PORTERO TALLA XL - 270000957 cod: 900515659 Pieza del proveedor p900515659 de Panamericana Outsourcing S.A. 184.331,00 COP / Unidad Cantidad - 1 + Agregar	 GSF01-UNIFORME FUTBOL SALA Y FUTBOL TALLA L - 270000058 cod: 900504481 Pieza del proveedor p900504481 de Panamericana Outsourcing S.A. 140.182,00 COP / Unidad Cantidad - 1 + Agregar



 GSF01-UNIFORME FUTBOL SALA PORTERO TALLA XL - 270000957 cod: 900515659 Pieza del proveedor p900515659 de Panamericana Outsourcing S.A. 184.331,00 COP / Unidad Cantidad 1 - + Agregar	 GSF01-UNIFORME FUTBOL SALA Y FUTBOL TALLA L - 270000058 cod: 900504481 Pieza del proveedor p900504481 de Panamericana Outsourcing S.A. 140.182,00 COP / Unidad Cantidad 1 - + Agregar
 GSF01-UNIFORME FUTBOL SALA Y FUTBOL TALLA M - 270000057 cod: 900504480 Pieza del proveedor p900504480 de Panamericana Outsourcing S.A. 140.182,00 COP / Unidad Cantidad 1 - + Agregar	 GSF01-UNIFORME FUTBOL SALA Y FUTBOL TALLA S - 270000056 cod: 900504479 Pieza del proveedor p900504479 de Panamericana Outsourcing S.A. 140.182,00 COP / Unidad Cantidad 1 - + Agregar
 GSF01-UNIFORME FUTBOL SALA Y FUTBOL TALLA XL - 270000059 cod: 900504482 Pieza del proveedor p900504482 de Panamericana Outsourcing S.A. 140.182,00 COP / Unidad Cantidad 1 - + Agregar	 GSF01- UNIFORME COMPLETO FUTBOL CON LOGO Y NUMERO ECONOMICO Pieza del proveedor TVEC4462 de PROVEER INSTITUCIONAL SAS 92.592,00 COP / Unidad Cantidad 1 - + Agregar
 GSF01- UNIFORME COMPLETO FUTBOL CON LOGO Y NUMERO MASCULINO-FEMENINO Pieza del proveedor TVEC0383 de PROVEER INSTITUCIONAL SAS 240.754,00 COP / Unidad Cantidad 1 - + Agregar	 GSF01-UNIFORME ARQUERO FÚTBOL CAMPO TALLA L - 270001680 cod: 900522395 Pieza del proveedor p900522395 de Panamericana Outsourcing S.A. 452.676,00 COP / Unidad Cantidad 1 - + Agregar
 GSF01-UNIFORME ARQUERO FÚTBOL SALA TALLA L - 270001679 cod: 900522394 Pieza del proveedor p900522394 de Panamericana Outsourcing S.A. 204.799,00 COP / Unidad Cantidad 1 - + Agregar	 gsf01-UNIFORME DE FUTBOL EN TELA TRANSFER CON MEDIAS REGLAMENTARIO Pieza del proveedor INP-AV-9 de FERRICENTROS Pieza del fabricante INP-AV-9 de AVAS 179.690,00 COP / Unidad Cantidad 1 - + Agregar
 GSF01- UNIFORME COMPLETO FUTBOL SALA CON LOGO Y NUMERO NUMERO MASCULINO-FEMENINO Pieza del proveedor TVEC4395 de PROVEER INSTITUCIONAL SAS 240.754,00 COP / Unidad Cantidad 1 - + Agregar	 GSF01-UNIFORMES PARA FÚTBOL FEMENINO TALLA L - 270001673 cod: 900522390 Pieza del proveedor p900522390 de Panamericana Outsourcing S.A. 204.799,00 COP / Unidad Cantidad 1 - + Agregar
 GSF01-UNIFORMES PARA FÚTBOL FEMENINO TALLA M - 270001671 cod: 900522389 Pieza del proveedor p900522389 de Panamericana Outsourcing S.A. 204.799,00 COP / Unidad Cantidad 1 - + Agregar	 GSF01-UNIFORMES PARA FÚTBOL FEMENINO TALLA XL - 270001674 cod: 900522391 Pieza del proveedor p900522391 de Panamericana Outsourcing S.A. 204.799,00 COP / Unidad Cantidad 1 - + Agregar
 GSF01-UNIFORMES PARA FÚTBOL FEMENINO TALLA S - 270001670 cod: 900522388 Pieza del proveedor p900522388 de Panamericana Outsourcing S.A. 204.799,00 COP / Unidad Cantidad 1 - + Agregar	 GSF01-UNIFORME COMPLETO FUTBOL ECONÓMICO CON LOGO Y NUMERO TALLA L - 270002143 cod: 900525303 Pieza del proveedor p900525303 de Panamericana Outsourcing S.A. 81.872,00 COP / Unidad Cantidad 1 - + Agregar



 GSF01-UNIFORME COMPLETO FUTBOL ECONÓMICO CON LOGO Y NUMERO TALLA M - 270002193 cod: 900525302 Pieza del proveedor p900525302 de Panamericana Outsourcing S.A. 81.872,00 COP / Unidad Cantidad 1 - + Agregar	 GSF01-UNIFORME COMPLETO FUTBOL ECONÓMICO CON LOGO Y NUMERO TALLA S - 270002192 cod: 900525304 Pieza del proveedor p900525304 de Panamericana Outsourcing S.A. 81.872,00 COP / Unidad Cantidad 1 - + Agregar
 GSF01-UNIFORME COMPLETO FUTBOL ECONÓMICO CON LOGO Y NUMERO TALLA XL - 220000030 cod: 900525305 Pieza del proveedor p900525305 de Panamericana Outsourcing S.A. 75.565,00 COP / Unidad Cantidad 1 - + Agregar	 GSF01-UNIFORMES PARA FÚTBOL SALA FEMENINO TALLA M - 270001677 cod: 900522393 Pieza del proveedor p900522393 de Panamericana Outsourcing S.A. 204.799,00 COP / Unidad Cantidad 1 - + Agregar
 GSF01-UNIFORMES PARA FÚTBOL SALA FEMENINO TALLA S - 270001675 cod: 900522392 Pieza del proveedor p900522392 de Panamericana Outsourcing S.A. 204.799,00 COP / Unidad Cantidad 1 - + Agregar	 GSF01-UNIFORME PORTERO FUTSAL Y FUTBOL TALLA M - 270000060 cod: 900504483 Pieza del proveedor p900504483 de Panamericana Outsourcing S.A. 161.721,00 COP / Unidad Cantidad 1 - + Agregar
 GSF01-UNIFORME BALONCESTO FEMENINO TALLA L - 270000925 cod: 900515642 Pieza del proveedor p900515642 de Panamericana Outsourcing S.A. 132.566,00 COP / Unidad Cantidad 1 - + Agregar	 GSF01-UNIFORME BALONCESTO FEMENINO TALLA M - 270000925 cod: 900515641 Pieza del proveedor p900515641 de Panamericana Outsourcing S.A. 132.566,00 COP / Unidad Cantidad 1 - + Agregar
 GSF01-UNIFORME BALONCESTO FEMENINO TALLA S - 270000924 cod: 900515640 Pieza del proveedor p900515640 de Panamericana Outsourcing S.A. 132.566,00 COP / Unidad Cantidad 1 - + Agregar	 GSF01-UNIFORME BALONCESTO MASCULINO TALLA L - 270000928 cod: 900515638 Pieza del proveedor p900515638 de Panamericana Outsourcing S.A. 132.566,00 COP / Unidad Cantidad 1 - + Agregar
 GSF01-UNIFORME BALONCESTO MASCULINO TALLA M - 270000927 cod: 900515637 Pieza del proveedor p900515637 de Panamericana Outsourcing S.A. 132.566,00 COP / Unidad Cantidad 1 - + Agregar	 GSF01-UNIFORME BALONCESTO MASCULINO TALLA S - 270001380 cod: 900515636 Pieza del proveedor p900515636 de Panamericana Outsourcing S.A. 132.566,00 COP / Unidad Cantidad 1 - + Agregar
 GSF01-UNIFORME BALONCESTO MASCULINO TALLA XL - 270000955 cod: 900515639 Pieza del proveedor p900515639 de Panamericana Outsourcing S.A. 132.566,00 COP / Unidad Cantidad 1 - + Agregar	 GSF01- UNIFORME COMPLETO BALONCESTO CON LOGO Y NUMERO MASCULINO-FEMENINO Pieza del proveedor TVEC4396 de PROVEER INSTITUCIONAL SAS 228.083,00 COP / Unidad Cantidad 1 - + Agregar
 GSF01-UNIFORME PARA BALONCESTO MASCULINO TALLA L - 2 cod: 900522400 Pieza del proveedor p900522400 de Panamericana Outsourcing S.A. 258.706,00 COP / Unidad Cantidad 1 - + Agregar	 GSF01-UNIFORME PARA BALONCESTO MASCULINO TALLA XL - 270001686 cod: 900522401 Pieza del proveedor p900522401 de Panamericana Outsourcing S.A. 258.706,00 COP / Unidad Cantidad 1 - + Agregar



Artículos y servicios (5)

Ver

Panel

Clasificar por...

Relevancia



GSF01-UNIFORME ATLETISMO FEMENINO TALLA L - 270000942 cod: 900515666

Pieza del proveedor p900515666 de Panamericana Outsourcing S.A.

132.566,00 COP / Unidad

Cantidad - 1 + Agregar



GSF01-UNIFORME ATLETISMO FEMENINO TALLA M - 270000941 cod: 900515665

Pieza del proveedor p900515665 de Panamericana Outsourcing S.A.

132.566,00 COP / Unidad

Cantidad - 1 + Agregar



GSF01-UNIFORME ATLETISMO MASCULINO TALLA L - 270000943 cod: 900515662

Pieza del proveedor p900515662 de Panamericana Outsourcing S.A.

132.566,00 COP / Unidad

Cantidad - 1 + Agregar



GSF01-UNIFORME ATLETISMO MASCULINO TALLA M - 270000944 cod: 900515661

Pieza del proveedor p900515661 de Panamericana Outsourcing S.A.

133.637,00 COP / Unidad

Cantidad - 1 + Agregar



GSF01- UNIFORME PARA ATLETISMO (TALLAS S,M,L) 2PZ

Pieza del proveedor TVEC2461 de PROVEER INSTITUCIONAL SAS

191.667,00 COP / Unidad

Cantidad - 1 + Agregar



GSF01- SUDADERA 3 PIEZAS DE PRESENTACION

Pieza del proveedor TVEC6767 de PROVEER INSTITUCIONAL SAS

209.259,00 COP / Unidad

Cantidad - 1 + Agregar

☐ Comparar



GSF01- SUDADERA DE PRESENTACION MASCULINO Y FEMENINO

Pieza del proveedor TVEC4400 de PROVEER INSTITUCIONAL SAS

354.797,00 COP / Unidad

Cantidad - 1 + Agregar



GSF01-SUDADERA PARA HOMBRE TALLA L - 270000880 cod: 900514284

Pieza del proveedor p900514284 de Panamericana Outsourcing S.A.

301.784,00 COP / Unidad

Cantidad - 1 + Agregar



GSF01-SUDADERA PARA HOMBRE TALLA M - 270000879 cod: 900514283

Pieza del proveedor p900514283 de Panamericana Outsourcing S.A.

301.784,00 COP / Unidad

Cantidad - 1 + Agregar



GSF01-SUDADERA PARA HOMBRE TALLA S - 270000878 cod: 900514282

Pieza del proveedor p900514282 de Panamericana Outsourcing S.A.

301.784,00 COP / Unidad

Cantidad - 1 + Agregar



GSF01-SUDADERA PARA HOMBRE TALLA XL - 270000881 cod: 900514285

Pieza del proveedor p900514285 de Panamericana Outsourcing S.A.

301.784,00 COP / Unidad

Cantidad - 1 + Agregar



GSF01-SUDADERA PARA MUJER TALLA M - 270000877 cod: 900514279

Pieza del proveedor p900514279 de Panamericana Outsourcing S.A.

301.784,00 COP / Unidad

Cantidad - 1 + Agregar



GSF01-SUDADERA PARA MUJER TALLA S - 270000876 cod: 900514278

Pieza del proveedor p900514278 de Panamericana Outsourcing S.A.

301.784,00 COP / Unidad

Cantidad - 1 + Agregar



GSF01- SUDADERA CON CAPUCHA PARA PERROS MEDIANOS CON GRAN ORIFICIO

Pieza del proveedor TVEC8038 de PROVEER INSTITUCIONAL SAS

88.806,00 COP / Unidad

Cantidad - 1 + Agregar



GSF01-PANTALÓN TIPO SUDADERA POLIESTER CINTURA RESORTE AZUL OSC TALLA 30 - 220000030 cod: 900524671

Pieza del proveedor p900524671 de Panamericana Outsourcing S.A.

102.221,00 COP / Unidad

Cantidad - 1 + Agregar



 GSF01-SUDADERA PARA MUJER TALLA M - 270000877 cod: 900514279 Pieza del proveedor p900514279 de Panamericana Outsourcing S.A. 301.784,00 COP / Unidad Cantidad 1 - + Agregar	 GSF01-SUDADERA PARA MUJER TALLA S - 270000876 cod: 900514278 Pieza del proveedor p900514278 de Panamericana Outsourcing S.A. 301.784,00 COP / Unidad Cantidad 1 - + Agregar
 GSF01- SUDADERA CON CAPUCHA PARA PERROS MEDIANOS CON GRAN ORIFICIO Pieza del proveedor TVEC8038 de PROVEER INSTITUCIONAL SAS 88.806,00 COP / Unidad Cantidad 1 - + Agregar	 GSF01-PANTALÓN TIPO SUDADERA POLIESTER CINTURA RESORTE AZUL OSC TALLA 30 - 220000030 cod: 900524671 Pieza del proveedor p900524671 de Panamericana Outsourcing S.A. 102.221,00 COP / Unidad Cantidad 1 - + Agregar
 GSF01-PANTALÓN TIPO SUDADERA POLIESTER CINTURA RESORTE AZUL OSC TALLA 32 - 220000030 cod: 900524675 Pieza del proveedor p900524675 de Panamericana Outsourcing S.A. 102.221,00 COP / Unidad Cantidad 1 - + Agregar	 GSF01-PANTALÓN TIPO SUDADERA POLIESTER CINTURA RESORTE AZUL OSC TALLA 34 - 220000030 cod: 900524677 Pieza del proveedor p900524677 de Panamericana Outsourcing S.A. 102.221,00 COP / Unidad Cantidad 1 - + Agregar
 GSF01-PANTALÓN TIPO SUDADERA POLIESTER CINTURA RESORTE AZUL OSC TALLA 36 - 220000030 cod: 900524679 Pieza del proveedor p900524679 de Panamericana Outsourcing S.A. 102.221,00 COP / Unidad Cantidad 1 - + Agregar	 GSF01-PANTALÓN TIPO SUDADERA POLIESTER CINTURA RESORTE AZUL OSC TALLA 38 - 220000030 cod: 900524681 Pieza del proveedor p900524681 de Panamericana Outsourcing S.A. 102.221,00 COP / Unidad Cantidad 1 - + Agregar

- **De la posibilidad de limitar el proceso a favor de Mipymes.**

Como la modalidad de selección implica un proceso competitivo, y el valor del presupuesto no supera el umbral de quinientos treinta y tres millones doscientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y ocho pesos M/CTE (\$533.287.768), que es la tasa que el MINCIT fijó para las convocatorias limitadas a favor de Mipymes, el proceso a adelantar será susceptible de ser limitado a favor de Mipymes con domicilio en Colombia, y por lo menos un año de existencia. En consecuencia, se debe prever la oportunidad para que se solicite la limitación en tal sentido.

5. DE LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

En la modalidad de mínima cuantía no se aplican plenamente los requisitos habilitantes que consagra el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007: capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional. Esto en cuanto, de conformidad con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se extrae que sólo es obligatorio el requisito de la capacidad jurídica. Por su parte, la experiencia es un asunto que queda a discreción de la Entidad; la capacidad financiera podrá exigirse por la Entidad *“cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.”* En relación con la capacidad organizacional, no tiene lugar en la mínima cuantía.

De igual manera, el citado artículo Decreto 1082 de 2015 también indica que en la invitación pública se debe señalar la forma en que se acredita el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, lo cual debe ser entendido como requisito habilitante.

Bajo lo anterior, la Entidad considera que de los requisitos habilitantes opcionales - experiencia y capacidad financiera-, es razonable hacer exigencias en relación con la



experiencia, al considerar que con independencia al valor y a la complejidad del negocio, la ejecución previa de contratos similares es uno de los aspectos clave para garantizar la idoneidad de los contratistas, lo cual es fundamental para la eficacia de la contratación pública.

Puestas así las cosas, pasamos a desarrollar los requisitos y documentos propio de cada requisito habilitante.

5.1 Capacidad jurídica y otros requisitos de índole jurídica:

La capacidad jurídica surge tanto de los artículos 1502 a 1504 del Código Civil, como de los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 80 de 1993. A partir del mismo se debe verificar que: i) El proponente tiene capacidad para obligarse, que se ve materializado en la posibilidad presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato; ii) No concurren en el proponente limitaciones a dicha capacidad, que se producen cuando existen causales de inhabilidad o incompatibilidad, o existe una causal de prohibición o conflicto de interés.

De conformidad con la legislación aplicable, podrán participar personas naturales y jurídicas con o sin domicilio o sucursal en Colombia, quienes podrán concurrir como proponentes individuales o singulares, o como proponentes plurales mediante la conformación de las figuras asociativas del consorcio o la unión temporal.

A) Persona natural.

Las personas naturales que sean mayores de edad se presumen plenamente capaces, por lo que a efectos de acreditar la capacidad jurídica de estas, se requiere de documento idóneo que dé cuenta de ello, lo que se logra así:

- a)** Persona natural nacional colombiana: fotocopia de su cédula de ciudadanía.
- b)** Persona natural extranjera residente en Colombia: fotocopia de su cédula de extranjería.
- c)** Persona natural extranjera sin residencia en Colombia: fotocopia de su pasaporte.

En ese sentido, se pedirá la respectiva fotocopia.

En relación con las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones, el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, elaborado en el año 2024 por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, dispone lo siguiente: *“Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal exigiendo la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses o prohibiciones y, adicionalmente, se debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la verificación en la página de la Policía Nacional, el Registro Nacional de Medidas Correctivas y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.”*

Así las cosas, se solicitará:

-Una declaración, bajo la gravedad del juramento, donde se manifieste no estar incurso en las aludidas causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición.



-El aporte de un Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste que la persona natural no está registrada como deudor alimentario moroso. Esta solicitud se hace porque pese que existe el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, la funcionalidad que ofrece a las Entidades se limita a la verificación de la autenticidad de los Certificados, lo que obliga a que sea el proponente el que deba allegarlo a la Entidad.

Sumado a ello, se consultarán esas bases de datos, que tienen correspondencia con las siguientes causales de inhabilidad o incompatibilidad: a) Procuraduría General de la Nación-Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad - SIRI: Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y las sanciones de destitución previstas por la Ley 734 de 2002 y la Ley 1952 de 2019, que dan lugar a inhabilidad; b) Contraloría General de la República-Boletín de Responsables Fiscales: Artículo 60 de la Ley 610 de 2000; c) Policía Nacional-Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales: Literales d) y j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993; d) Policía Nacional-Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016; Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM: Artículo 6 de la Ley 2097 de 2021. En adición a lo anterior, se consultará también en el SECOP II, donde se hacen advertencias públicas sobre usuarios inmersos en causal de inhabilidad.

Como otros requisitos de índole jurídica, se contemplan unos tendientes a lograr el cumplimiento de formalidades y requisitos que emanan del ordenamiento jurídico, como lo son:

-Carta de presentación de la oferta, donde se manifiesta la inequívoca e irrevocable decisión participar dentro del proceso de contratación, al presentar una oferta, y se hacen declaraciones en torno al principio de responsabilidad que rige la estructuración y desarrollo de la oferta.

-En caso de que la oferta provenga de apoderado -especial o general-, deberá acreditarse el poder y sus alcances, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 1505 del Código Civil, y los artículos 832 y 833 del Código de Comercio. Esto pretende que exista un adecuado ejercicio de la representación, para comunicar al representado todos los actos del representante.

-La suscripción y presentación de un compromiso anticorrupción, con el que se asumen una serie de deberes y cargas para el apoyo en la lucha contra la corrupción y en pro de la transparencia del proceso y del contrato.

-En relación con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se exigirá que se acredite alguna de las siguientes circunstancias: **I)** Certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Seguridad Social de Pensiones, a través de certificaciones de afiliación expedidas por la respectiva EPS (también sería posible con captura de pantalla de la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA) y A.F.P; o **II)** Última planilla de pago de las respectivas cotizaciones en Salud y Pensión. La persona natural proponente que demuestre que ostenta los requisitos de acceso a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará la respectiva certificación, sin perjuicio de allegar la documentación requerida



en torno al Sistema de Seguridad Social en Salud. Esto no aplica a proponentes que no tengan domicilio en Colombia.

B) Persona jurídica con domicilio o sucursal en Colombia.

Desde su constitución conforme a la Ley, las personas jurídicas tienen capacidad jurídica, sin embargo, esta es demarcada o restringida por el objeto social de la persona jurídica, en cuanto debe permitir el desarrollo de las actividades sobre las que verse el negocio, tal y como lo señala el artículo 99 del Código de Comercio. De igual manera, el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 establece un requisito adicional a la capacidad jurídica de este tipo de sujetos, al exigir lo siguiente: *Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.*

Frente a este par de requisitos, las Sociedades por Acciones Simplificadas -S.A.S- tienen una peculiaridad, y es que este tipo de sociedades puede prever como objeto social cualquier actividad comercial o civil, lícita -numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008-, y puede tener una duración indefinida -numeral 4 del mismo artículo-.

Carecen de capacidad jurídica las personas en estado de disolución o liquidación, conforme al artículo 222 del Código de Comercio.

Las personas jurídicas tampoco pueden estar inmersas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición. Estas tienen la particularidad de que existen causales que afectan al representante legal, administradores o socios, y se comunican a la persona jurídica, así como también que unas se presentan por relaciones de parentesco o estado civil de las personas naturales que ostentan las calidades mencionadas, y que existen inhabilidades o incompatibilidades que sólo se aplican a determinadas personas jurídicas -por ejemplo, existen unas que sólo se aplican a sociedades de personas- y otras que no se aplican a sociedades anónimas abiertas.

Consecuente con lo anterior, se requerirán los siguientes documentos, que dan cuenta de la capacidad jurídica de este tipo de proponentes:

- Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con jurisdicción en el distrito o municipio donde el proponente tenga su domicilio social. En este documento se verificará el objeto social, el término de duración, y los términos de la representación.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal. Si este llegase a ser extranjero, la fotocopia será de su cédula de extranjería o de su pasaporte.
- Certificado, emitido por el revisor fiscal de la persona jurídica que sea Sociedad Anónima Colombiana, en virtud del cual debe manifestar si la misma es abierta o cerrada.
- Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste que el representante legal de la persona jurídica no está registrado como deudor alimentario moroso.



-Declaración, bajo la gravedad del juramento, de no estar inmerso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado, incluyendo a aquellas que afectan al representante legal, pero se hacen extensibles a la persona jurídica.

Como otros requisitos de índole jurídica, se contemplan unos tendientes a lograr el cumplimiento de formalidades y requisitos que emanan del ordenamiento jurídico, como lo son:

-Carta de presentación de la oferta, que debe estar suscrita por el representante legal o por apoderado.

-En caso de que exista una limitación de orden cuantitativo o cualitativo impuesta al representante legal o apoderado de la persona jurídica para contraer obligaciones, será necesario aportar el acta o documento similar, elaborado por el órgano societario, o su equivalente, por medio del cual se autoriza la presentación propuesta y la consecuente suscripción del contrato. Esto conforme a los artículos 189 y 196 del Código de Comercio. Lo mismo en caso de que la oferta se presente por medio de apoderado, donde se debe cumplir con lo anterior, conforme al artículo 1505 del Código Civil, y los artículos 832 y 833 del Código de Comercio. Esto pretende que exista un adecuado ejercicio de la representación, para comunicar al representado todos los actos del representante.

-La suscripción y presentación de un compromiso anticorrupción.

-En relación con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se exigirá el aporte del certificado al que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

C) Personas jurídicas sin domicilio ni sucursal en Colombia.

Estas tienen las mismas exigencias en torno a la capacidad jurídica, pero, varían los documentos con los que deben acreditarlo, por la sencilla razón de no estar bajo sometimiento a la ley colombiana.

Al no poder prever la forma en que estos sujetos acrediten su existencia y representación legal, deberán allegar el documento que aplique según su legislación, el cual dé cuenta de lo siguiente: Nombre o razón social de la persona jurídica; nombre, identificación y atribuciones del representante legal o persona autorizada para comprometer a la persona jurídica (en caso de existir limitaciones cualitativas o cuantitativas impuestas sobre esta persona, deberá allegarse la respectiva autorización); objeto social o propósito de la persona jurídica, el cual debe abarcar actividades relacionadas con el objeto del contrato, de forma tal que permita la celebración y ejecución del contrato; tipo, número y fecha del documento de constitución de la persona jurídica; fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica; duración de la persona jurídica.

En caso de que no exista autoridad o entidad a cargo de la certificación de la información requerida frente a la persona jurídica, se procederá a allegar una declaración, bajo la gravedad del juramento, elevada por la persona a cargo de la representación legal o autorizada para comprometer a la persona jurídica, donde se ponga de manifiesto la no



existencia de autoridad o entidad para certificar la información requerida, y se exprese la información solicitada, que es la descrita en el párrafo anterior.

Al igual que la persona jurídica con domicilio o sucursal en Colombia, debe acreditar fotocopia del documento de identidad del representante legal o persona autorizada para comprometer a la persona jurídica. Del mismo modo, allegarán la carta de presentación de la oferta; el compromiso anticorrupción; y la declaración, bajo gravedad de juramento, de no hallarse inmerso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

D) Proponentes plurales -consorcios o uniones temporales:-

En relación con el proponente plural, por regla general, las exigencias giran en torno a sus miembros, y residualmente se predicán del proponente plural.

A estos sujetos se les exigirán los siguientes documentos, que dan cuenta de la capacidad jurídica:

-El documento en virtud del cual se crea o constituye el proponente, donde se debe hacer constar, como mínimo, lo siguiente:

- ✓ La identificación de los miembros que conforman el proponente plural.
- ✓ La participación porcentual de cada uno de los miembros del proponente plural (debe sumar cien por ciento -100%-).
- ✓ La designación de una persona natural como representante del proponente plural, la cual debe estar debidamente identificada. Si a bien lo tienen los miembros, también se podrá designar a una persona natural como suplente, que también deberá estar debidamente identificada. Lo anterior, conforme al parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- ✓ La duración del consorcio o de la unión temporal, que debe abarcar, como mínimo, el plazo de ejecución del contrato y un -1- año más. Esta exigencia temporal se extiende también sobre las personas jurídicas que actúen como miembros, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993. La primera exigencia es resultado de una aplicación analógica del artículo en cita.
- ✓ En el caso de la Unión Temporal, la determinación clara y concreta de las actividades a cargo de cada uno de los miembros de cara a la oferta y a la ejecución del objeto contractual. Este punto es de vital importancia, puesto que, si se afirma que el proponente es una unión temporal, pero no se hace la determinación exigida, se dará el tratamiento de Consorcio para todos los efectos. Esta exigencia se hace para lograr materializar la diferencia entre consorcios y uniones temporales, que se extrae de la lectura del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que en su numeral 7, desarrollando la definición descriptiva de las uniones temporales, establece que: *“pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal”*, y en el parágrafo 1 del mismo artículo, que expresa que: *“Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales*



no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.” (Subrayado fuera del texto). Así las cosas, busca tener claridad de la división de trabajo, para tener la base necesaria para eventuales imposiciones de sanciones.

Haciendo extensibles las consideraciones hechas frente a las personas jurídicas individualmente consideradas, se aportará:

-Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con jurisdicción en el distrito o municipio donde el proponente tenga su domicilio social. En este documento se verificará el objeto social, el término de duración, y los términos de la representación. Uno por cada miembro.

-Fotocopia del documento de identidad del representante legal de cada miembro, y del proponente plural. Si este llegase a ser extranjero, la fotocopia será de su cédula de extranjería o de su pasaporte.

-Certificado, emitido por el revisor fiscal de la persona jurídica integrante que sea Sociedad Anónima Colombiana, en virtud del cual debe manifestar si la misma es abierta o cerrada.

-Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste que el representante legal de la persona jurídica integrante no está registrado como deudor alimentario moroso.

-Declaración, bajo la gravedad del juramento, de no estar inmerso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado, incluyendo a aquellas que afectan al representante legal, pero se hacen extensibles a la persona jurídica.

Como otros requisitos de índole jurídica, se contemplan unos tendientes a lograr el cumplimiento de formalidades y requisitos que emanan del ordenamiento jurídico, como lo son:

-Carta de presentación de la oferta, que debe estar suscrita por el representante del consorcio o unión temporal, o por apoderado.

-En caso de que exista una limitación de orden cuantitativo o cualitativo impuesta al representante legal o apoderado de la persona jurídica integrante para contraer obligaciones, será necesario aportar el acta o documento similar, elaborado por el órgano societario, o su equivalente, por medio del cual se autoriza la presentación propuesta y la consecuente suscripción del contrato.

-La suscripción y presentación de un compromiso anticorrupción.

-En relación con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se exigirá el aporte del certificado al que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, por cada integrante.

5.2 Experiencia a acreditar:



Teniendo en cuenta que los bienes a adquirir se clasifican como prendas deportivas, nos parece lógico que experiencia en la comercialización de tales bienes es suficiente para garantizarnos idoneidad de los proveedores que pretendan ser el contratista.

En cuanto al número de contratos utilizados, consideramos que, ante un presupuesto tan bajo, resulta proporcional exigir dos contratos, los cuales debe tener un monto igual o superior al del presupuesto, expresado en SMLMV.

Tratándose de proponentes plurales, cualquiera de sus miembros deberá acreditar la experiencia en las condiciones exigidas, de manera individual.

Para acreditar la experiencia, se deberá allegar la siguiente documentación, atendiendo que el RUP no es aplicable en la contratación pretendida, a partir de la cual debe tenerse certeza tanto de la celebración como de la ejecución del contrato:

-Como prueba de la ejecución del contrato, se requerirá el aporte de cualquiera de los siguientes documentos:

- ✓ Acta de liquidación o finiquito contractual.
- ✓ Acta de entrega, terminación, finalización o recibo definitivo.
- ✓ Facturas o cuentas de cobro.
- ✓ Certificación expedida por el contratante.

Este orden servirá como criterio jerárquico, para determinar la prevalencia de uno sobre otro, en caso de que se allegue más de un documento.

A partir de la documentación allegada, se debe tener prueba de lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato -incluyendo actividades realizadas como consecuencia del mismo (por lo menos las relevantes a efectos de acreditar la experiencia en el particular proceso).
- Número del contrato -de tenerlo- o cualquier otra forma que lo individualice -siempre que la tenga-.
- Fecha de inicio del contrato, en formato día, mes, año (de sólo mencionar el mes, se tendrá como fecha de inicio el último día del mes).
- Fecha de terminación del contrato, en formato día, mes, año (de sólo mencionar el mes, se tendrá como fecha de terminación el primer día del mes).
- Valor del contrato.

En el caso de que el proponente se valga de certificaciones, también deberán incluir lo siguiente:

- Nombre y cargo de quien expide la certificación.
- Dirección electrónico o teléfono de quien expide la certificación.



- Fecha en que se expide la certificación.
- Firma de quien expide la certificación.

Como una medida para reducir la probabilidad de presentación de documentos que incurran en falsedad, y justificados en la posible afectación de la objetividad, no se aceptarán auto certificaciones de experiencia, concepto que comprende todo lo siguiente: la certificación hecha por el proponente o su representante; en el caso de contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales, la que elabora alguno de sus miembros o representante de estos; en el caso de propuestas elevadas por proponentes plurales, aquella certificación que elabore alguno de sus miembros o representante de estos, así sea para experiencia que aporte otro; certificaciones elaboradas por alguno de los integrantes del grupo empresarial al que pertenezca el proponente o cualquier miembro del proponente plural.

Los documentos que acreditan la experiencia deben tener plena legibilidad, so pena de no ser valorados. De igual manera, si presentan tachaduras, interlineados, o enmendaduras deben estar salvados con la firma de la persona que suscribió o autorizó el documento, más una nota aclaratoria donde se manifieste clara y expresamente la corrección realizada. Esto, conforme al artículo 252 del Código General del Proceso.

En cuanto a las reglas que orientarán la verificación para determinar si se válida o no la experiencia, se señalarán las siguientes:

- A. No se aceptará como experiencia aquella que provenga de contratos que, al momento del cierre del proceso, aún se encuentren en ejecución. Esta medida se da en cuanto no es una experiencia consolidada.
- B. No se aceptará como experiencia aquella que provenga de un contrato con declaratoria de incumplimiento, de imposición de cláusulas penales o multas. Esto para evitar validar como experiencia la que provenga de contratos cuya ejecución y resultados no fueron adecuados.
- C. La experiencia podrá acreditarse con contratos que hayan sido ejecutados en tiempos simultáneos. Al no ser experiencia profesional, no es pertinente la ejecución simultanea de contratos que sirven para obtener experiencia.
- D. No existe ningún porcentaje mínimo de participación dentro del consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato para poder validar la experiencia. Como quiera que la experiencia se pondera por el porcentaje de participación, haciendo que siempre sea proporcional, no tiene sentido condicionarla a un porcentaje mínimo de participación.
- E. Los contratos que sirven para acreditar la experiencia pueden haber sido subcontratos (sólo frente al subcontratista, en lo que este haya ejecutado), cesiones de contratos (sólo frente al cesionario, salvo lo ejecutado previo a la cesión, que es experiencia exclusiva del cedente), entre otras figuras que permitan concluir que el proponente fue quien ejecutó materialmente el objeto del contrato utilizado para verificar la experiencia. Sin embargo, en estos casos deberá haber certeza sobre la fecha de ocurrencia del hecho, y el alcance de la ejecución material realizada por el subcontratista, cesionario, entre otros, junto a la valoración económica que ello haya tenido. En esa misma línea, cuando la figura demuestre que el proponente no fue



quien ejecutó materialmente el contrato, la experiencia NO se tendrá como acreditada. En este caso, nos inclinamos netamente por la experiencia como resultado de la ejecución material, por encima de la que deviene de figuras donde lo que existe es una dirección material. A su vez, cuando existe sustitución, la experiencia debe hacerse conforme a lo ocurrido antes y después de la misma.

- F. Las adiciones, modificaciones, otrosíes y en general cualquier convención que modifique sin sustituir o extinguir el contrato originario no se entienden como un contrato autónomo. Dado que hay un número máximo de contratos a aportar, dejamos claro que figuras como las expuestas, que no tienen autonomía, no agregan a la cantidad de contratos aportados.
- G. El Salario Mínimo Legal Mensual para determinar el valor del contrato será el vigente al momento de su finalización. Para tener la indexación de los valores, lo más lógico es hacer la conversión de valores a salarios mínimos legales mensuales, y se tomará la fecha de finalización, en aplicación analógica de la forma en que se hace constatar la experiencia en el RUP.
- H. En todas las conversiones y proporciones a realizar, sólo se tomarán dos decimales del resultado. Nuevamente, aplicamos analógicamente la forma en que se constata la experiencia en el RUP.
- I. En caso de pretender validar la experiencia con un número de contratos mayor a las cantidades señalada, se tomará el que, cumpliendo las condiciones, tenga el mayor valor económico -expresado en SMLMV-. Con esta medida, ante el aporte de un número mayor de contratos, se adopta la decisión más favorable para los intereses del proponente.
- J. Se aceptará que personas jurídicas que tengan, al cierre del proceso, menos de tres (3) años de constitución, puedan utilizar experiencia obtenida por sus socios, accionistas o constituyentes, siempre y cuando se acredite tal calidad con prueba idónea (documento suscrito por el representante legal y revisor fiscal -de tenerlo- o contador público, indicando la conformación de la persona jurídica). No se aceptará experiencia de socios, accionistas o constituyentes si la persona jurídica tiene tres (3) o más años de constitución al cierre del proceso. En virtud de esta medida, optamos por no afectar la posibilidad de que las personas jurídicas con menos de tres – 3- años constitución puedan usar experiencia de socios, accionistas o constituyentes, por el simple hecho de no exigir RUP. De igual manera, descartamos que se utilice experiencia de los socios, accionistas o constituyentes después de los tres -3- años de constitución, porque al ser una medida que atenta contra la igualdad, debe tener interpretación restrictiva.
- K. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho confirmar la información. En el caso de contratos celebrados con persona jurídica de derecho público, podrá cotejar la información con lo que repose en el SECOP. De existir dudas sobre la acreditación de todos los requisitos en relación con la experiencia, o se identifiquen posibles inconsistencias, la Entidad requerirá al proponente para que suministre información adicional o explicaciones, y, de ser necesario, la acompañe con soportes. Si se verifica una inexactitud, se aplicarán las consecuencias previstas para ello.



- **De la aplicación de criterios diferenciales en relación con el requisito habilitante de la experiencia:**

El artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 se deben definir reglas que promuevan y faciliten la participación de las Mipymes en los procesos de contratación pública. Conforme a ello, el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 3, que adiciona el 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, se debe proceder así:

“De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- 1. Tiempo de experiencia.*
- 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
- 3. Índices de capacidad financiera.*
- 4. Índices de capacidad organizacional.*
- 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme. (...)”

Dado que no existe tiempo mínimo de experiencia requerido, tampoco se harán exigencias en torno a índices de capacidad financiera y organizacional, y no se tiene previsto exigir garantía de seriedad de la oferta, lo único procedente es aplicar el criterio diferencial al número de contratos para acreditar la experiencia. Así las cosas, y con base en el numeral segundo, las Mipymes con domicilio en Colombia sólo deberán aportar un contrato, mientras que quienes no lo sean, aportarán dos contratos, exigiéndose que ambos sean iguales o superiores en valor al presupuesto oficial.

Conforme al parágrafo 2 de la disposición previamente citada, *“Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.”*



5.3 Requisitos técnicos:

5.3.1 Cumplimiento de condiciones técnicas:

Para acreditar el compromiso de las condiciones técnicas, bastará el simple compromiso por parte del proponente.

6. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Como el proceso se tramitará bajo la modalidad de mínima cuantía, la propia legislación se encarga de determinar el menor precio -aspecto económico- como el criterio que garantiza la selección objetiva de la oferta más favorable para los intereses de la Entidad, conforme al literal c) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En ese sentido la oferta seleccionada será la que contenga el menor precio para la totalidad de los bienes a adquirir.

En relación con los factores de desempate, se aplican los del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021. En relación con el primer factor de desempate, y teniendo en cuenta los bienes relevantes hallados en el estudio del sector, se preferirá la oferta que se comprometa a que los uniformes de presentación a proveer estarán compuestos de las siguientes prendas:

En cuanto a la camiseta de presentación deberán ser las siguientes:

No.	Bien nacional relevante	Radicado	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria
1.	CAMISA DEPORTIVA TIPO POLO PARA DAMA TEJIDO DE PUNTO 100% POLIESTER	202405080121720	2025-05-22	6106200000
2.	CAMISA DEPORTIVA TIPO POLO PARA HOMBRE TEJIDO DE PUNTO 100% POLIESTER	202405080121721	2025-05-22	6105209000

En cuanto a la prenda inferior de los uniformes de presentación, deberán ser los siguientes:



No.	Bien nacional relevante	Radicado	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria
1.	PANTALON SUDADERA PARA DAMA 100% POLIESTER	202409240128725	2025-09-26	6211430000
2.	PANTALON SUDADERA PARA HOMBRE 100% POLIESTER	202409240128712	2025-09-27	6203430000

Si se agotan los criterios para dirimir empates sin que se haya logrado la definición del adjudicatario, el método aleatorio a aplicar será utilizar la plataforma <https://app-sorteos.com/es/apps/sorteados> . En el campo de participantes, se digitarán los nombres de los proponentes que se encuentren empatados, atendiendo al orden de presentación de la oferta de quienes se encuentren en la situación de empate. Hecho lo anterior, se programará una cuenta regresiva de diez -10- segundos, y con la opción de un único ganador. Tras ello se dará clic en confirmar, y luego en comenzar. El oferente cuyo nombre sea el arrojado por la plataforma será el adjudicatario del contrato.

7. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLO.

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, se procede con el análisis del riesgo y forma de mitigarlo.

Realmente se trata de una contratación sin mayores riesgos, en cuanto es una actividad sin mayores complejidades, y, además, es un contrato de ejecución instantánea.

a) Variación en los precios de los insumos, materiales o productos, o escasez de los mismos en el mercado.

Es un riesgo económico asociado al mercado del que hacen parte los proveedores, razón por la cual debe ser asumido por el contratista. Para mitigarlo, al momento de presentar la propuesta, se debe tener en cuenta disponibilidades en stock, suministros programados, relaciones con proveedores, entre otros.

b) Insuficiencia del plazo contractual.

Es un riesgo operacional, que consiste en que el plazo no sea acorde con el alcance de las obligaciones a cargo del contratista. Este riesgo es del contratista, quien, al participar, acepta las condiciones fijadas por la Entidad. En todo caso, la Entidad, al ser quien planea, se enfocará en eliminar este riesgo, fijando un plazo razonable, y acorde a lo dicho por los propios proveedores.

Enfocamos en este riesgo, por el negativo antecedente propio que tuvimos en el año 2024.

c) Pérdida, destrucción, daños o averías sobre los bienes antes de su recibo a satisfacción.



Este es un típico riesgo de los contratos de compraventa. En este caso, será asignado al contratista, por ser el responsable de la confección, producción, transporte y entrega de los mismos, lo que emana de sus obligaciones. Por lo cual, de ocurrir, no quedará liberado de sus obligaciones, debiendo asumir los mayores costos que genere la reposición de los bienes. Este debe mitigarlo adoptando medidas tendientes a la conservación y custodia de los mismos.

d) Entrega de bienes que no guarden correspondencia con lo exigido.

Es un riesgo de incumplimiento del contrato, que es asumido por el deudor, o sea, el contratista. De ocurrir, deberá proceder con el reemplazo de los mismos, asumiendo los mayores costos que se generen. Se puede mitigar estableciendo con claridad las condiciones y requerimientos de la Entidad.

e) Vicios ocultos de los bienes.

Es un riesgo propio de la compraventa, que es asumido por el deudor, por tener la obligación de sanear. En nuestro caso, se señalará en las obligaciones del contratista la de reponer los bienes que presenten vicios ocultos.

8. GARANTÍAS QUE PRETENDE EXIGIR LA ENTIDAD.

Pese a que en la mínima cuantía no existe obligatoriedad en relación con las garantías patrimoniales, la Entidad solicitará la constitución de una garantía: la de cumplimiento, cuya funcionalidad es la de mitigar riesgos asociados al incumplimiento del contrato, teniendo en cuenta que no se exigirán requisitos habilitantes financieros, y que se identifican riesgos de tal naturaleza. Se requiera que cubra o ampare tanto el cumplimiento, para tener una garantía patrimonial que ampare los riesgos del incumplimiento de las obligaciones, como la de calidad y correcto funcionamiento de bienes, que nos sirve como garantía patrimonial para los perjuicios que se puedan sufrir como consecuencia de defectos o vicios ocultos.

En ese sentido, las garantías serán las siguientes:

Garantía:	Amparos:	Vigencia:	Suficiencia:
Cumplimiento	Cumplimiento.	Plazo contractual.	Veinte por ciento del valor del contrato, teniendo en cuenta monto de cláusula penal.
	Calidad y correcto funcionamiento de bienes.	Dos meses, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes. Se establece este tiempo, teniendo en cuenta que el	Veinte por ciento del valor del contrato, teniendo en cuenta que estaría llamada cubrir costos de



		evento que motiva la contratación tendrá lugar entre la última semana de mayo y la primera de junio.	reposición de bienes.
--	--	--	-----------------------

ANGELA MENDOZA HERNANDEZ
Profesional Universitario Grado 11